



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 -2023-MPS

Chimbote, 08 SET. 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de setiembre de 2023, el Concejo Provincial del Santa trató la Autorización al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR con DNI N° 32945775, en el marco de sus competencia, atribuciones y funciones, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial del Santa, para la Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión denominado “Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el P.J. La Balanza – Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2520517, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual manera, se tiene que, los acuerdos de Concejo Municipal, son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo regula el artículo 41° de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 26) de la Ley precitada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo II, artículos 76° al 79°, se establece lo concerniente a la colaboración entre entidades, fijando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

054

a través del numeral 76.1 que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique la renuncia a la competencia propia señalada por ley (de cada una de las entidades); y el numeral 76.2.3 establece la obligación de las entidades a prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Del mismo modo, el artículo 77° numeral 77.3 prevé como medio de colaboración a los convenios que son naturaleza obligatoria para las partes que suscriben;

Que, en virtud de la normativa citada, por interés de esta Municipalidad Provincial del Santa, se solicitó al Gobierno Regional de Ancash se considere dentro de su programación de transferencias financieras para la Ejecución de obra del proyecto de inversión denominado: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA – DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2520517, para lo cual, el Pleno del Concejo Municipal Provincial del Santa, debe autorizar su alcalde la suscripción del correspondiente convenio de transferencia financiera, dentro del marco de las directivas e instructivos emitidos por el Gobierno Regional de Ancash, garantizando la culminación de dicha inversión;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2023-GRA/CR de fecha 07 de setiembre de 2023, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Bases Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI, autorizó las transferencias financieras para el financiamiento de 46 Proyectos de Inversión a Habilitarse, previa suscripción de los correspondientes Convenios de Transferencia Financiera, conforme al marco normativo dispuesto por el artículo 16° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, por el monto total de S/229,062.00 para el año fiscal 2023, a favor de las Municipalidades provinciales y Distritales del departamento de Ancash; Teniendo dentro de dichos proyectos de inversión, el de “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA – DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2520517, por un monto de habilitación de **S/15'858,610.00 soles**, a favor de esta Municipalidad Provincial;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 399-2023-GI-MPS de fecha 06 de setiembre de 2023, el Gerente de Infraestructura de esta Entidad, informa que, habiendo sido calificado el proyecto de “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA – DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2520517, dentro del programa de transferencias financieras del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Concurso Hatun Ancash 2023-II, y estando la misma, sometida a una formalización mediante un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y el Gobierno Regional de Ancash, cumpliendo ciertos requisitos, entre ellos, el acuerdo de concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 054

municipal correspondiente: y al ser atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de cooperación nacional e internacional, y convenios interinstitucionales, solicita se tramite la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Provincia del Santa, para la autorización al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial del Santa, para la Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra mencionada;



Que, mediante Informe Legal N° 929-2023-GAJ-MPS de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal favorable a la autorización de suscripción de Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra del proyecto de Inversión “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA – DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2520517, a celebrarse entre la Municipalidad Provincial del Santa y el Gobierno Regional de Ancash, para la intervención en las distintas etapas del proyecto, así como la aprobación de garantizar la culminación de la inversión;



Que, en virtud de ello, conforme al Artículo 9° numeral 26° y 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la aprobación y suscripción del convenio en materia es atribución del Concejo Municipal; asimismo, teniendo en cuenta que la celebración del mismo es importante para la población de la Provincia del Santa, porque coadyuvara a mejorar el sistema de drenaje pluvial en el P.J. La Balanza del distrito de Chimbote; en tal sentido, corresponde su aprobación mediante el presente, ello en atención de lo regulado por el Artículo 41° del citado cuerpo normativo, que dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este sentido, estando a lo expuesto, el Concejo Provincial del Santa, luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:



ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR con DNI N° 32945775, en el marco de sus competencia, atribuciones y funciones, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial del Santa, para la Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión denominado “**CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA – DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N° 2520517; convenio que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

054

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la implementación del Convenio suscrito por el Alcalde, Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR, estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por el Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y demás áreas o unidades orgánicas pertinentes; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Luis Fernando Gamarra Alor
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

C.c.
GM
GI
Arch.

CHIMBOTE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA - CHIMBOTE

Conste por el presente instrumento, el Convenio que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, parte a la que en adelante se denominará: **EL GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA - CHIMBOTE**, con **R.U.C. N° 20163065330**, con domicilio en Jr. Enrique Palacios N° 343, debidamente representado por su Alcalde, Sr(a) **GAMARRA ALOR LUIS FERNANDO**, identificado(a) con DNI N° 32945775, parte a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA - CHIMBOTE, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de gobierno local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que, al mencionarse a **LAS PARTES**, se hace referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Gamarra Alor
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.5. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 2.6. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 2.9. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Resolución Gerencial General Regional N° 337-2023-GRA/GRAJ de fecha 08 de junio 2023 que aprueba la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Locales en el Marco de la Reactivación Económica para el Año Fiscal 2023" – V.02.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

Dentro de tal lineamiento legal, en el presente ejercicio anual, **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene previsto transferir recursos financieros para la ejecución de obra a las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Ancash, cumpliendo en tal sentido sus actividades de gobierno de manera descentralizada, a fin de alcanzar la mayor eficiencia,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Canarra Alor
ALCALDE



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

efectividad y control a que se contrae el inc. f) del Art. 4° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en base a la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI cumpliéndose con los procedimientos y requisitos establecidos por el anotado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la reactivación económica dispuesta por el Gobierno Central para el presente año.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. En tal sentido, mediante solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada con la que se deja constancia que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial; la **MUNICIPALIDAD** solicitó financiamiento a **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "**CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con Código Único de Inversiones (CUI) N° **2520517**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 15 858 609.96 (Quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos y nueve con 96/100 soles). El proyecto de inversión se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudios de pre inversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones, en el marco del INVIERTE.PE.
- 4.2. **LA MUNICIPALIDAD**, declara mediante el anexo 04 de la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI, que cuenta con la suficiente capacidad técnica y operativa, para ejecutar inversiones y, en particular, el proyecto señalado en el numeral precedente, presentando dicho Anexo con los demás documentos sustentatorios, todos los cuales son suscritos bajo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** y su representante legal.
- 4.3. En atención a dicha solicitud, mediante Informe N° 1861-2023-GRA/GRI/SGEI de fecha 25 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL**, concluye que **LA MUNICIPALIDAD**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI, con relación a la ejecución de obra del Proyecto de Inversión materia del presente Convenio, e indica que, en base al sustento del citado Informe y teniendo en cuenta el interés del Gobierno Regional de Ancash de financiar dicho proyecto, considera procedente y viable la continuidad del trámite para su financiamiento, debido a que dicho proyecto guarda concordancia con los Criterios de Priorización - Programación Multianual de Inversiones 2022 – 2024 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Áncash, con lo que se contribuirá al cierre de brechas prioritarias en el Sector.
- 4.4. Con Informe N° 422-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 28 de agosto de 2023, la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**, opina también favorablemente, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia y recomienda derivar a la Sub Gerencia de Presupuesto para la continuidad del trámite.
- 4.5. Mediante Informe Presupuestal N° 643-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL** emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
MAG. WILBERTO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Camarero Alor
ALCALDE



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

monto total de S/. 229, 062,857.00 (doscientos veintinueve millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizar la transferencia a favor de las Municipalidades Provinciales / Distritales del Departamento de Ancash, con la finalidad de financiar la ejecución de 46 (cuarenta y seis) obras, debiendo cumplirse con lo indicado en numeral 3.9 del citado informe presupuestal, previo a la modificación presupuestal señalado en el Cuadro 04, para efectivizar la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales involucrados, entre los que se cuenta el presente.

- 4.6. Mediante el Informe Legal N° 464-2023-GRA/GRAJ de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Regional Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la aprobación por parte del Consejo Regional el conjunto de los proyectos a fin de efectivizarse las transferencias indicadas por la Sub Gerencia de Presupuesto, conforme a su respectivo análisis técnico de viabilidad, efectuado mediante Informe Presupuestal N° 643-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de agosto de 2023, mediante el cual emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal de hasta por el monto total de S/ 229,062,857.00 (doscientos veintinueve millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizarse la transferencia a favor de Municipalidades Provinciales o Distritales del Departamento de Ancash, con la finalidad de financiar la ejecución de 46 (cuarenta y seis) obras de inversión pública.
- 4.7. Mediante Informe N° 053-2023-GRA/GGR de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gobernador Regional que, se cuenta con opinión favorable para que se proceda con la transferencia financiera a favor de los gobiernos locales para el financiamiento de ejecución de obras por el monto de S/ 229,062,857.00 (Doscientos veintinueve millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), además solicita que se eleve al Consejo Regional para su aprobación.
- 4.8. Mediante Oficio N° 256-2023-GRA/GR de fecha 29 de agosto de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, ha solicitado al Consejero Delegado, la aprobación y autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional de la mencionada transferencia financiera a las municipalidades señaladas, las que deberán concretarse mediante convenios interinstitucionales, como el presente, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, en atención a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 4.9. Mediante Dictamen Conjunto N° 03-2023-GRA.CR/CO-PPAT y CO-IVyC de fecha 29 de agosto de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción, **concluyen**, entre otros aspectos que, la solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash, sobre Autorización de las Transferencias Financieras para el financiamiento de ejecución de 46 (cuarenta y seis) obras de inversión pública, cumple lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y que cuenta tanto con los correspondientes Informes Técnico y Legal favorables, como con el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad, exigido por el inc.16.2 del Art. 16° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Dictamen que debidamente debatido en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

fecha 07 de septiembre fue aprobado, originando el Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2023-GRA/CR, en virtud del cual, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash **ha acordado** en su **Artículo Primero, AUTORIZAR** las Transferencias Financieras para el financiamiento de ejecución de 46 (cuarenta y seis) de obras de inversión pública a que se refiere la solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash, a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Ancash, dentro de las cuales se encuentra la que es objeto del presente Convenio.

4.10. Con Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 08 de setiembre de 2023, **LA MUNICIPALIDAD**, autoriza a su alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, garantizando, además, la culminación de la inversión.

4.11. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GRA/GR, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional de Ancash dispone dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional mencionado precedentemente.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, celebrado en concordancia con la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera de recursos públicos por parte del **GOBIERNO REGIONAL** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por la suma de **S/ 15 858 609.96 (Quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos y nueve con 96/100 soles)**, para el financiamiento de la ejecución de obra del proyecto de inversión denominado **"CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones (CUI) N° 2520517, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, sujeto a la **CONDICIÓN** de que los recursos transferidos serán empleados única y exclusivamente en dicha ejecución de obra del proyecto en mención, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio y procederse con la devolución de los recursos al **GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales para el deslinde de responsabilidades, administrativas, civiles y penales del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL financiera el por ciento (100%) del costo total del proyecto ascendente a la suma de S/ 15 858 609.96 (Quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos y nueve con 96/100 soles); dicho importe comprende S/ 14 616 519.66 (Catorce millones seiscientos dieciséis mil quinientos diecinueve con 66/100 Soles) por concepto de obra, S/ 635 032.52 (Seiscientos treinta y cinco mil treinta y dos con 52/100 Soles) por concepto de supervisión, S/ 292 225.00 (Doscientos noventa y dos mil doscientos veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de gestión de proyecto y S/ 314 832.78 (Trescientos catorce mil ochocientos treinta y dos con 78/100 Soles) por concepto de control concurrente, incluyendo los impuestos de ley.

6.2. El monto de la transferencia, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que los saldos certificados no devengados sean

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Canavara Alor
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

- 6.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio, los mismos que se encontrarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Compromisos y obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Hacer efectiva la transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 15 858 609.96 (Quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos y nueve con 96/100 soles), para el financiamiento de la ejecución de obra de inversión pública denominado "**CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversiones (CUI) N° **2520517**, a favor y responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de la **MUNICIPALIDAD**, por parte del Ejecutivo y el Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de evitarse situaciones adversas.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como es el monitoreo de la ejecución de obra, con el cual se garantice el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de la **MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. Así mismo, de corresponder, en caso se detecten actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de la Unidad Ejecutora o quién haga sus veces.
- Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los Formatos a través de los cuales esta informará y reportará a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre las programaciones y avances de ejecución física de la Obra.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **INCORPORAR** en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL** ascendente a la suma de **S/ 15 858 609.96 (Quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos y nueve con 96/100 soles)**, así como en el Sistema Nacional de Presupuesto, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ASG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Destinar los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de obra del **PROYECTO** al que se refiere la cláusula quinta del presente convenio; caso contrario, será de entera responsabilidad del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.
- Destinar los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de obra con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2520517, bajo sanción de retorno de dichos recursos al **GOBIERNO REGIONAL** y las acciones legales que correspondan.
- Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra del **PROYECTO**.
- Informar de manera mensual, los avances de la ejecución física y financiera de la obra del **PROYECTO** y, adicionalmente, cuando se lo solicite **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el adecuado monitoreo y seguimiento del **PROYECTO**, permitiéndoseles el correspondiente acceso a la información física y financiera, para evidenciar los avances en las visitas técnicas y la propia sede de **LA MUNICIPALIDAD** y/o reuniones de seguimiento convocados por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, designando a un funcionario servidor encargado de la gestión del proyecto que deberá actuar en directa coordinación con el encargado de seguimiento y monitoreo del gobierno regional.
- Mantener actualizado el formato N° 12- B: Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones, cumpliendo la periodicidad mensual, registrando la información necesaria de la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO** en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones en el marco de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Remitir de manera oportuna al **GOBIERNO REGIONAL**, de ser el caso, los cronogramas de obras valorizadas vigentes, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra del **PROYECTO**.
- Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la inversión para la ejecución del **PROYECTO**.
- Es de su responsabilidad exclusiva, la ejecución de obra, supervisión, liquidación y registro del Formato 09: Registro de Cierre de Inversión cierre en el aplicativo del Banco de Inversiones, del Proyecto de Inversión: "**CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL P.J. LA BALANZA - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de inversiones (CUI) N° 2520517.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución de obra del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ASG MARCO ANTONIO ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Espinoza Gamarra Alor
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución de obra del presente proyecto.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Recepcionar la obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir al **GOBIERNO REGIONAL** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto transferido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, gastos que deberán ser presupuestados bajo responsabilidad para el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años como mínimo.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y el cierre de proyecto, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Cuando se advierta que, en el curso del proceso de ejecución de obra del proyecto, surja la necesidad de ejecutar **PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**, el costo de dichas prestaciones será asumidas en su totalidad por la **MUNICIPALIDAD**. Tratándose de **DEDUCTIVOS** de prestaciones de obra, el saldo restante deberá ser devuelto a la **ENTIDAD** tras la liquidación del Contrato de ejecución de obra. En caso que se configuren **ADICIONALES CON DEDUCTIVOS VINCULADOS** se procederá conforme a lo indicado precedentemente en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes, siempre y cuando ninguna de ellas tenga obligación pendiente de cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamero Alor
ALCALDE



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- Por no incorporar **LA MUNICIPALIDAD** en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio, se cursaran en los domicilios físico señalados en la parte introductoria.

Cualquier variación domiciliaria o el correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre **LAS PARTES**, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ASD MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
Ingr. Luis Fernando Camarero Alor
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 226 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 16.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un (a) Coordinador/a responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO; dicha designación será comunicada a **GOBIERNO REGIONAL**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 16.2. El/La Coordinador/a designado/a deberá ser funcionario (a) y/o servidor/a de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido/a mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida al **GOBIERNO REGIONAL**.
- 16.3. Por **GOBIERNO REGIONAL** designará un/a encargado/a del seguimiento a la ejecución de obra, el/la mismo/a que cumplirá las funciones de seguimiento y monitoreo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ratificando **AMBAS PARTES** su total conformidad con todos los términos y condiciones precedentemente pactadas, proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huaraz a los 9 días del mes de septiembre de 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA -
CHIMBOTE